



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE JULIO DE 2022

No. 888

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso mediante el cual se modifica el diverso aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2022”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de abril de 2022 4

Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el “Sistema de Datos Personales para el Registro de Personas Artesanas de Pueblos y Barrios originarios Y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México” 6

FIDEICOMISOS

Fondo Mixto de Promoción Turística

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá consultarse el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número de registro: MEO-092/SAAPS-22-FMPT-115B63A. 12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Acuerdo por el que se designan a los Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma 13

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos por los que se establecen los términos para acceder a la Acción Social “Apoyo para la Reactivación Económica Tláhuac 2022”, para el Ejercicio 2022 15

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Experiencia Joven” 21
- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Beneficiarios de Servicios de las Jornadas Médico Asistenciales” 25

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

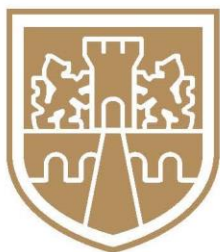
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la lista de personas mediadoras privadas que han obtenido su Renovación de Certificación y Actualización de Registro, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 13 de junio de 2022 29

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Administración y Finanzas.-** Licitación Pública Internacional número SAF-DGRMSG-LP-04-22.- Convocatoria 04.- Adquisición consolidada de tóner y cartuchos para impresoras correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 30
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitaciones Públicas Nacionales números AZCA-LP-027-2022 y AZCA-LP-028-2022.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/007-2022.- Contratación en modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo la rehabilitación de la infraestructura de la red de agua potable 32

EDICTOS

- ◆ Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- Expediente número 6/2022-1 (Segunda Publicación) 35
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 1476/2010 (Primera Publicación) 36
- ◆ Juicio Agrario.- Expediente número 18/2022 (Primera Publicación) 38
- ◆ **Aviso** 39



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2022”, PUBLICADO EN EL NÚMERO 824, DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 05 DE ABRIL DE 2022

ÚNICO. – Se agregan dos párrafos en el apartado “CONSIDERANDO”, se modifica el numeral 11.3 del apartado 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”; y se modifican el primer párrafo del numeral 13.1.3 y el segundo párrafo del numeral 13.1.6 del apartado 13. OPERACIÓN, para quedar como siguen:

CONSIDERANDO

Párrafos 1 a 6...

Debido a la situación mundial de desabasto de diversas materias indispensables para la producción de vehículos, las agencias participantes en el programa no cuentan con vehículos en su inventario para ofertar a los beneficiarios. En virtud de lo anterior, se identificó que es inevitable el incumplimiento en las fechas de entrega de las unidades nuevas a la población beneficiaria, por lo que resulta necesaria la reducción de la temporalidad de inscripción a la Acción Social, a fin de no causar afectaciones económicas y patrimoniales a los concesionarios.

Que, con el objeto de apoyar la renovación de vehículos que brindan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual Concesionado, (en adelante “Taxi”), en la Ciudad de México, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “Fideicomiso”), con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 a 11.2...

11.3 Los “Solicitantes” que deseen inscribirse por primera vez, podrán hacerlo de manera voluntaria e individual a la “Acción”, a través de la página <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/sustitucion-2022> (en adelante “Portal”) desde el 13 de abril y hasta el 26 de junio de 2022.

...

13. OPERACIÓN

13.1 al 13.1.2...

13.1.3 Los “Solicitantes” podrán presentar su solicitud de inscripción en el “Portal” a partir del 13 de abril y hasta el 26 de junio de 2022, dando preferencia a aquellos “Solicitantes” que hayan ingresado su solicitud para el anterior “Programa de Sustitución de Taxi, 2021”.

13.1.4 al 13.1.5...

13.1.6 Si durante el proceso de revisión se determina que es necesario subsanar la documentación, los “Solicitantes” contarán con un plazo que fenece el 26 de junio de 2022 para cargar la información correcta en el “Portal”.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- La aplicación e interpretación del presente instrumento, se realizará a través de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

CUARTO.- Continúan vigentes en sus términos, las disposiciones que no se modifiquen en virtud del presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 29 de junio de 2022

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México; con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 6, Base A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7 Apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 63 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas en el Artículo 1 se establece que las personas indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

Que el artículo 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas en el Artículo tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Que el artículo 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

Que conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en el marco jurídico nacional y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Asimismo, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas; y que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Que el artículo 57 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas y sus integrantes. Las mujeres y hombres que integran estas comunidades serán titulares de los derechos consagrados en esta Constitución. En la Ciudad de México los sujetos de los derechos de los pueblos indígenas son los pueblos y barrios originarios históricamente asentados en sus territorios y las comunidades indígenas residentes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales de los que México es parte serán de observancia obligatoria en la Ciudad de México.

Que en el artículo 58 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México; en su numeral 1 reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

Que en el artículo 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el inciso F, punto 3, se establece que las “artesánías, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes, tales como el comercio en vía pública, se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura autosuficiencia y desarrollo económicos, y tendrán derecho a una economía social, solidaria, integral, intercultural y sustentable”

Que en el artículo 38 de Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, numeral 2, establece que el comercio de productos artesanales, las actividades económicas tradicionales y de subsistencia de los pueblos, barrios y comunidades se reconocen y protegen como factores importantes para el mantenimiento de su cultura, autosuficiencia y desarrollo económico, por lo que el Gobierno de la Ciudad adoptará medidas tendientes a generar las condiciones que favorezcan la producción y el comercio de productos artesanales como manifestación de la cosmovisión y tradiciones de los pueblos, barrios y comunidades.

Que en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México a la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes corresponde el despacho de las materias relativas a diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones del Gobierno de la Ciudad relativas a los pueblos indígenas y sus derechos de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local.

Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; de la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México; en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos. Asimismo, en relación con el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que en cumplimiento al artículo 63 de los Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que en los casos de Creación y modificación o supresión de sistemas de datos personales de los sujetos obligados sólo podrá efectuarse mediante acuerdo emitido por el titular del mismo o, en su caso, del órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, previamente y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días siguientes a su publicación; por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ARTESANAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales para el Registro de Personas Artesanas de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

El presente sistema tiene como finalidad la integración de un registro tendiente a generar condiciones que favorezcan la producción, el comercio y promoción de los productos artesanales de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, así como crear un conjunto de estadísticas que permitan coadyuvar en el diseño de políticas públicas enfocadas a facilitar el ejercicio de los Derechos Indígenas.

B) NORMATIVA APLICABLE:

1. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas;
2. Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales;
3. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
4. Constitución Política de la Ciudad de México;
5. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
7. Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México;
8. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
9. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
10. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Lineamientos Generales Sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y
12. Manual Administrativo de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

C) TRANSFERENCIAS:

1. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA:

- a) Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- b) Secretaría de Gobierno;
- c) Secretaría de Administración y Finanzas;
- d) Secretaría de la Contraloría General;
- e) Secretaría de Cultura;
- f) Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- h) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

- i) Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- j) Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- k) Secretaría del Medio Ambiente;
- l) Secretaría de Movilidad;
- m) Secretaría de las Mujeres;
- n) Secretaría de Obras y Servicios;
- o) Secretaría de Salud;
- p) Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- q) Secretaría de Turismo;
- r) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y
- s) Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Adscritos a la Secretaría de Gobierno:

- a) Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y
- b) Autoridad del Centro Histórico.

Adscrito a la Secretaría de Salud:

- a) Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México; y
- b) Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

2. ÓRGANOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS:

- a) Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva; y
- b) Procuraduría Social de la Ciudad de México.

3. ALCALDÍAS:

- 1. Álvaro Obregón;
- 2. Azcapotzalco;
- 3. Benito Juárez;
- 4. Coyoacán;
- 5. Cuajimalpa de Morelos;
- 6. Cuauhtémoc;
- 7. Gustavo A. Madero;
- 8. Iztacalco;
- 9. Iztapalapa;
- 10. La Magdalena Contreras;
- 11. Miguel Hidalgo;
- 12. Milpa Alta;
- 13. Tláhuac;
- 14. Tlalpan;
- 15. Venustiano Carranza; y
- 16. Xochimilco.

4. ÓRGANOS AUTÓNOMOS:

- a) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- b) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
- c) Auditoría Superior de la Ciudad de México;
- d) Órganos de control; y
- e) Órganos Jurisdiccionales locales y federales.

D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas artesanas de pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes que soliciten apoyo y gestión para la promoción de sus actividades y/o de sus productos artesanales.

E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

1. Datos identificativos: nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, edad, lugar y fecha de nacimiento, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector, código OCR (Contenido en la Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral), y fotografía.

2. Datos electrónicos: Correo electrónico particular.

3. Datos biométricos: Huella dactilar.

4. Datos sensibles: Origen étnico o racial.

Modo de tratamiento: mixto.

F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México**, a través de la **Dirección General de Derechos Indígenas**.

Los **USUARIOS** que podrán tener acceso y dar tratamiento a los datos personales, serán las personas servidoras públicas que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección de Comunidades Indígenas Residentes; y
2. Jefatura de Unidad Departamental de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ENCARGADOS: no aplica.

G) ÁREAS ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; ubicada en Calle Fray Servando Teresa de Mier, No. 198, piso 3, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, al correo electrónico transparencia.sepi@cdmx.gob.mx, por vía telefónica a los números 5511026500 Ext. 6576 y 6532; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx); o bien, mediante el número de Tel-INFO al 5556364636.

H) NIVEL DE SEGURIDAD:

Nivel de Seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y/o técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice la inscripción del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ARTESANAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA EL REGISTRO DE PERSONAS ARTESANAS DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE JUNIO DE 2022

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA**

FIDEICOMISOS

FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones III y XII, 44 fracción III y 74 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20 párrafo tercero y 22 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México y artículo 16 de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México..

CONSIDERANDO

I.- Que el lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que, una vez notificado el Registro del Manual correspondiente, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán realizar su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

II.- Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0657/2022, de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, otorgo el número de registro: **MEO-092/SAAPS-22-FMPT-115B63A**, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-092/SAAPS-22-FMPT-115B63A.

ÚNICO. - Se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, a través del siguiente enlace electrónico:

http://data.fmpt.cdmx.gob.mx/121.1/Manual_Integracion_SAAPS2022.pdf

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se deja sin efectos el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, con número de registro MEO-109/150719-E-SECTUR-FMPT-06/010119, publicado el 14 de agosto de 2019.

Tercero.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al C. Óscar Roberto Flores Hernández, Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, con Domicilio en Calle Darwin No. 74 Piso 1, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México; Teléfono 55 75 99 30 82 ext. 1032.

En la Ciudad de México, a 05 de julio de 2022

DIRECTOR GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ ALARCÓN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES, Alcaldesa en Cuauhtémoc, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43, 44 y 122 apartado A fracciones I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 52 numeral 1, 53 Apartado A numerales 1 y 12, fracciones XI y XV de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como los artículos 4, 5, 16, 21, 30, 31 fracciones I, XIII y XVI, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; en términos de lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

PRIMERO: Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la alcaldía Cuauhtémoc, a los siguientes servidores públicos:

Lic. José Guadalupe Medina Romero, con cédula profesional 1900996
Lic. Oscar Montoya Pérez, con cédula profesional 10248923
Lic. Jonathan Silva López con cédula profesional 2093297
Lic. Juan Romero Durán con cédula profesional 5785756
Lic. Angélica Herrera Rivero, con cédula profesional 3838567
Lic. Cristhian Campos Morales, con cédula profesional 6110285
Lic. Mirsa Carrillo Perusquia, con cédula profesional 9616618
Lic. Víctor Apolo Vieyra Gallegos, con cédula profesional 3720315
Lic. José Mario Arias Noriega, con cédula profesional 886061
Lic. Isauro Carrillo Valencia, con cédula profesional 5480963
Lic. Federico Salazar Martínez, con cédula profesional 11364544
Lic. Luis Francisco Peñaloza Ramírez, con cédula profesional 11971350
Lic. Armando García Ramírez, con cédula profesional 2089082
Lic. Adriana Beatriz Barajas Pérez, con cédula profesional 2792872
Lic. María de Lourdes González Ramírez, con cédula profesional 1382538

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieren mención o cláusula especial conforme a la Ley; de una manera enunciativa y no limitativa, con las siguientes facultades:

- a) presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- b) ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de las contrarias, rendir toda clase de informes, presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria, así como designar y revocar peritos;
- c) absolver y articular posiciones;
- d) embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) promover incompetencias y recusar jueces;
- f) oír resoluciones interlocutorias y definitivas, interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios, pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) elaborar demandas de amparo e interponer los recursos en los Juicios en que sea parte o requerida la Alcaldía y sus autoridades.
- h) transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político, administrativo, comprometer y resolver en arbitraje.
- i) representación dentro de los mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, conciliación entre otros, que fomenten una cultura de la paz.
- j) en materia penal presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvante de los agentes del Ministerio Público del fuero común y federal, en todo lo relacionado con la integración de averiguaciones previas y carpetas de investigación, así como procesos penales que se inicien o que se instruyan en todas sus etapas e instancias, así como otorgar perdón mediante autorización del titular de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales;

k) desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la alcaldía en Cuauhtémoc y

l) las demás facultades necesarias para que, en representación de la Alcaldía Cuauhtémoc, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorga, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas y laborales.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción XVI del artículo 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, se revoca la designación como apoderados generales de la Alcaldía Cuauhtémoc, a las siguientes personas:

Lic. María Cristina Ayala Palacios con cédula profesional 2128362

Lic. Carlos Alberto Quiñonez Galván con cédula profesional 2862690

Lic. María Enriqueta Páez Salinas, con cédula profesional 1967292

Lic. Héctor Bautista Martínez, con cédula profesional 2678534

Lic. Maricarmen Prieto Lee, con cédula profesional 2274097

Lic. Juan David Flores Flores, con cédula profesional 10781275

Lic. Asunción Maldonado Hernández, con cédula profesional 10329300

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

CIUDAD DE MÉXICO, a veintitrés de junio de dos mil veintidós

(Firma)

SANDRA XANTALL CUEVAS NIEVES
ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 numeral 2 a), 10 apartados A, D numerales 1, 2, 15 apartado A numerales 1, 2, 4, apartado B numeral 5, 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XIII, 12 fracción VIII, apartado B numeral 1, a) fracciones XXXV, b) fracciones XVII, XVIII y XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 20, 29, 30, 35 fracción I, II, 40, 43 fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 11 fracción IV, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción VIII, 3 fracción XV, 4 fracción VIII, 18 fracción V, 21 fracción V, XI, 23 fracciones I, VII, 33 fracción IV, 37 y 38 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracciones I, VI, X, XI, XII, XIV, 4 fracción II a) y d) de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; artículos 4 fracción I, 5 segundo párrafo y 7 de su Reglamento; artículo 21, 24 fracciones XIII y XXIII; 121, 122 fracciones XVII y XXVII y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 2 fracciones I, II, III, IV, V y VI, artículo 5, artículo 23 fracciones VI, VIII, IX y X, 24, 25 y 26 fracciones I, II, III, VI y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para la Ciudad de México; así como del Aviso por el cual se dan a conocer los “Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021”, se emite el siguiente:

CONSIDERANDOS

I.- Que uno de los principios rectores que emanan de la Constitución Política de la Ciudad de México consagrado en el artículo 3, inciso a) del numeral 2, es el respeto a los derechos humanos, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario y la erradicación de la pobreza, entre otros.

II.- Que toda persona tiene derecho a participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales y las autoridades contribuirán a la generación de un entorno favorable a la innovación productiva, a la creación de nuevas empresas, al desarrollo y crecimiento de las empresas de reciente creación y a las ya existentes que propicien de manera integral y permanente el bienestar económico y social de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 apartados A y D 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

III.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en el artículo 53 fracción XXXV que es atribución del titular de la Alcaldía, diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas y la generación de empleo; así mismo señala el numeral 2 fracción III que son finalidades de las Alcaldías promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación y de conformidad con el numeral 12 fracción VIII las Alcaldías tendrán competencia en desarrollo económico y social.

IV.- Que son atribuciones de manera coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades en materia de desarrollo económico y social establecer y ejecutar acciones que permitan coadyuvar a la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas de la demarcación territorial, así como elaborar, promover, fomentar y ejecutar los proyectos productivos que, en el ámbito de su jurisdicción protejan e incentiven el empleo, de acuerdo a los programas, lineamientos y políticas en materia de fomento, desarrollo e inversión económica que emitan las dependencias correspondientes, conforme a lo establecido en las fracciones XVII y XVIII b) apartado B del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

V.- Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad, así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA ACCEDER A LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA TLÁHUAC 2022”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, PARA EL EJERCICIO 2022.

1.- Nombre de la acción.

“APOYO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2022”.

2.- Tipo de Acción Social.

La Acción Social es de apoyo económico para emprendedores, micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales, así como servicios turísticos que se encuentren establecidos en la Alcaldía Tláhuac.

3.- Entidad Responsable.

La Alcaldía Tláhuac es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural es la responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social.

La Dirección de Fomento Económico y Cooperativo a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial es la responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control, así como de llevar a cabo el concentrado, resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

La Dirección General de Administración es responsable de la emisión y entrega de los cheques del apoyo.

La Dirección de Comunicación Social es responsable de la difusión.

El Comité Técnico de Evaluación y Asignación de Recursos es el órgano colegiado encargado de velar por la transparencia y el óptimo desarrollo de los procesos objeto de la Acción Social.

4.- Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La Acción Social no tiene antecedentes, es la primera ocasión que se otorga.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

Una de las grandes repercusiones derivadas de la Pandemia por el virus del Sars-Cov2 (Covid 19) fue el confinamiento de las personas y restricciones de las actividades económicas, generando afectaciones directas en empresas familiares, micro y pequeños negocios establecidos, que realizan actividades no esenciales, lo cual trajo como consecuencia un detrimento significativo en la economía de las familias. La crisis también disminuyó el ritmo de la recuperación económica, perdiéndose empleos provenientes de este tipo de negocios, mismos que se redujeron casi a cero durante varios meses. La pérdida de ingresos afectó con mayor intensidad a las familias asociadas a las micro y pequeñas empresas derivado de la ruptura de las cadenas productivas o de servicios. La Acción Social de apoyo económico para las personas emprendedoras que realizan actividades económicas no esenciales en micro y pequeñas empresas en establecimientos de la Alcaldía Tláhuac, surge derivado de esos efectos económicos negativos que ha traído consigo atender las restricciones de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria para evitar el contagio y propagación de la enfermedad Sars-Cov2 (Covid 19).

De acuerdo con datos de INEGI en Tláhuac se tienen registradas 18,454 empresas, de las cuales 17, 000 (92%) son microempresas -de las cuales dependen de 0 a 5 personas- y 14,857 de ellas se dedican a actividades no esenciales viéndose dramáticamente afectadas económicamente por la pandemia.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Pandemia evidenció retrocesos importantes en todos los niveles, pero en especial en materia de salud, educación y empleo, ello hace necesario tomar medidas inmediatas para reactivar la economía en nuestra demarcación, realizando estrategias específicas que permitan recuperar la economía local de los habitantes de la Alcaldía Tláhuac.

El Gobierno de la Alcaldía Tláhuac está consciente de los desafíos que incluso antes de la pandemia han enfrentado los hogares y por ello implementará la Acción Social **“APOYO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2022”**, mediante el cual se busca reactivar las fuentes locales de ingresos y medios de vida de las familias; desde un enfoque de gobernanza local, sostenibilidad y derechos humanos, apoyando a los negocios locales, lo que permitirá fortalecer a las micro y pequeñas empresas, otorgando apoyos económicos a los emprendedores y a las micro y pequeñas empresas establecidas en la Alcaldía Tláhuac por las restricciones a las actividades económicas no esenciales como consecuencia de la Pandemia por el virus del Sars-Cov2 (Covid 19) que tuvieron pérdida en sus ventas y en consecuencia de sus ingresos.

4.4 Participación Social.

No aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

No se localizó similitud de acciones o programas sociales en el Gobierno de la Ciudad de México, no obstante, se mantendrá coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, a fin de evitar duplicidad de recursos.

5.- Población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Emprendedores (personas que quieran iniciar un negocio de servicios no esenciales), en cualquiera de los Pueblos, Barrios, Colonias o Unidades Habitacionales que forman parte de la Alcaldía Tláhuac.

Micro y pequeñas empresas (personas que ya cuentan con un negocio de servicios no esenciales y tengan más de 5 trabajadores, o bien de cero a cinco trabajadores) establecidas en los Pueblos, Barrios, Colonias o Unidades Habitacionales de la Alcaldía Tláhuac, calculada en 14,857 (INEGI 2021).

Población Beneficiaria:

50 apoyos a Emprendedores.

50 apoyos a micro y pequeñas empresas.

6.- Objetivos.

Objetivo General:

La Acción Social “**APOYO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC 2022**” tiene como finalidad contribuir a la reactivación y al desarrollo económico de la Alcaldía Tláhuac a través del otorgamiento de 100 apoyos económicos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro y pequeñas empresas que permitan generar más y mejores empleos.

Objetivos Específicos:

Otorgar 100 apoyos económicos para contribuir a la reactivación económica, al fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas, la generación de emprendedores y la generación de empleos; promover una mayor participación en el desarrollo económico de la Alcaldía Tláhuac.

7.- Metas Físicas.

Otorgar 65 apoyos económicos de la siguiente forma:

A) 50 apoyos de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) a emprendedores.

B) 5 apoyos de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a micro y pequeñas empresas con más de 5 trabajadores.

C) 10 apoyos de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a micro y pequeñas empresas que tengan de 0 a 5 trabajadores.

8.- Presupuesto.

El monto total a erogar para la implementación del programa es de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) del capítulo 4000 correspondientes de la partida 4419.

Categorías	Cantidad de ayudas económicas	Cantidad de ministraciones	Monto de la ayuda económica	Recursos autorizados
A) Apoyo a emprendedores	50	1	\$20,000.00	\$1,000,000.00
B) Apoyo a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales con más de 5 trabajadores.	5	1	\$100,000.00	\$500,000.00
C) Apoyo a micro y pequeñas empresas con actividades de servicios no esenciales que tengan de 0 a 5 trabajadores	10	1	\$50,000.00	\$500,000.00

9.- Temporalidad.

La Acción Social se realizará en el ejercicio fiscal 2022.

Actividad	Periodo
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Difusión	5 días hábiles a partir de su publicación.
Recepción de solicitudes	11 y 12 de Julio de 2022
Entrega de apoyos	Agosto de 2022
Informe Final de la Acción Social	Noviembre de 2022

10.- Requisitos de acceso.

Copia y original para cotejo de los siguientes documentos:

EMPRENDEDORES	MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
1.- Identificación oficial con fotografía vigente (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, pasaporte o cartilla liberada)	1.- Identificación oficial con fotografía vigente del representante legal de la empresa. (INE, Cédula Profesional vigente con fotografía, pasaporte o cartilla liberada)
2.- CURP.	2.- CURP del representante legal de la empresa.
3.- Comprobante de domicilio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).	3.- Comprobante de domicilio del negocio, con un máximo de tres meses de antigüedad al momento de la inscripción (recibo de luz, teléfono, agua, predial o constancia de residencia emitida por el área jurídica de la Alcaldía).
4.- Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo), donde se indicarán las características generales del proyecto de negocio de servicios no esenciales que pretende iniciar dentro de la Alcaldía Tláhuac.	4.- Formato de solicitud debidamente llenado (proporcionado por la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo), donde se indicarán las características generales del negocio de servicios no esenciales que tiene en la Alcaldía Tláhuac.

11.- Criterios de selección de la población.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Rural, en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento Empresarial evaluarán las solicitudes que se presenten y en atención al número limitado de apoyos disponibles se otorgarán hasta el máximo del recurso disponible autorizado conforme a los siguientes criterios de selección:

Micro empresas:

- 1.- Que se encuentren ubicadas en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social.
- 2.- Que cuenten con mayor número de persona empleadas.
- 3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad. (mujeres, adultos mayores y discapacidad)

Emprendedores:

- 1.- Que el proyecto de negocio se ubique en zonas consideradas como de bajo y muy bajo índice de bienestar social.
- 2.- Que el proyecto sea técnicamente factible y sostenible.
- 3.- Se priorizará aquellas que integren a personas con alguna situación de vulnerabilidad.

12.- Operación de la Acción.

1.- La recepción de los documentos se hará a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, de la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo, ubicada en "Edificio Tizic", Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, en un horario de atención de lunes a viernes de las 9:00 a las 13:00 horas, donde se proporcionarán los formatos de solicitud e integrarán los expedientes, recibiendo únicamente las solicitudes que cumplan todos los requisitos señalados.

2.- Los expedientes completos contenidos en los lineamientos de la presente Acción Social, serán valorados por la Dirección General de Desarrollo Económico y Rural en coordinación con la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo y la Jefatura de la Unidad Departamental de Fomento Empresarial para su respectiva dictaminación.

- 3.- La lista de las solicitudes dictaminadas como aprobadas con asignación de recurso, será enviada a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tláhuac para la emisión de los cheques correspondientes.
- 4.- El apoyo económico se entregará en las instalaciones de la Alcaldía, siguiendo en todo momento el protocolo sanitario de sana distancia y uso de gel antibacterial.
- 5.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial, una vez entregados los apoyos realizará una visita de seguimiento para constatar el uso adecuado de los recursos entregando al final del proceso una carta finiquito a quienes hayan cumplido y que avale que se ejerció correctamente el apoyo.
- 6.- La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial será la responsable de la evaluación interna y monitoreo de la Acción Social.

Forma de implementación de la acción social:

Etapa	Formas de implementación
Publicación de lineamientos	Gaceta Oficial de la Ciudad de México Página Oficial de la Alcaldía
Designación de responsables	Oficio
Operación de la Acción Social	Responsables
Entrega del Apoyo	Cheque

En toda la operación, se acatarán las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. La entrega de los apoyos se realizará de acuerdo a lo previsto por las autoridades en materia de salud, adoptando los mecanismos sanitarios, sana distancia y demás disposiciones durante la emergencia sanitaria por el Sars-Cov2 (Covid 19), así como cada una de las fases de operación de la Acción Social.

13.- Difusión.

La difusión de la Acción Social se realizará mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal oficial de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/> y en las redes sociales de la Alcaldía.

Para mayor información, los interesados podrán presentarse a la Dirección de Fomento Económico y Cooperativo en la Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial ubicada en el “Edificio Tizic”, Planta Alta, Carretera Tláhuac Chalco s/n, esq. Gabriel Hernández, Barrio la Magdalena, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

14.- Padrón de beneficiarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y contendrá el nombre completo, edad, sexo, coordinación territorial y Alcaldía.

15.- Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Las Quejas en caso de incumplimiento podrán presentarse por escrito ante el Órgano Interno de Control, ubicado en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac.

En la Contraloría General de la Ciudad de México ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc y en la página www.contraloria.cdmx.gob.mx.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de cuentas de la Ciudad de México, se podrá consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx/>

16.- Evaluación y monitoreo.

La Jefatura de Unidad Departamental de Fomento Empresarial será la responsable de realizar la Evaluación Interna y Monitoreo de la Acción Social, tomando en cuenta los indicadores de resultados e indicadores de evaluación e impacto.

Elemento	Descripción	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Objetivo	Contribuir a la reactivación y al desarrollo económico de la Alcaldía Tláhuac a través del otorgamiento de 65 apoyos económicos a proyectos que fomenten la creación, consolidación y competitividad de las micro y pequeñas empresas que permitan generar más y mejores empleos	Proporción de apoyos económicos entregados con respecto al total de apoyos económicos programados	$(\text{Total de apoyos económicos entregados} / \text{total de apoyos económicos programados}) * 100$	%	Único	100 (100%)	Base de Datos e Informes
Propósito	Emprendedores, micro y pequeñas empresas de actividades no esenciales obtienen un apoyo económico	Proporción de emprendedores beneficiados con el apoyo económico con respecto al total de emprendedores postulados.	$(\text{Total de emprendedores beneficiados} / \text{total de emprendedores postulados}) * 100$	%	Único	50 (100%)	Base de Datos e Informes
		Proporción de micro y pequeñas empresas beneficiadas con respecto al total de micro y pequeñas empresas postuladas.	$(\text{Total de micro y pequeñas empresas beneficiadas} / \text{total micro y pequeñas empresas postuladas}) * 100$	%	Único	15 (100%)	Base de Datos e Informes

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Los presentes lineamientos surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

Lcda. Araceli Berenice Hernández Calderón.

(Firma)

Alcaldesa en Tláhuac.

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 6, 17, 20, 29, 30, 36, 71, 119, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, punto Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el 24 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema Denominado, **“PROGRAMA EXPERIENCIA JÓVEN”**, al cual se le asignó el folio de registro número 041502032096811124.

Que el artículo 20 fracción VIII, y 36 bis, fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que son finalidades de las Alcaldías, Promover la participación efectiva de niñas, niños y **personas jóvenes**, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “PROGRAMA EXPERIENCIA JOVEN”.

UNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales **“Programa Experiencia Joven”**, en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

I. Nombre del Sistema:

Programa Experiencia Joven

II. Finalidad:

Crear un registro de jóvenes de 18 a 29 años, que se inscriban al Programa Experiencia Joven, el cual busca contribuir al impulso de la juventud dentro de la demarcación, mediante un apoyo económico por realizar actividades en su comunidad para impulsar el desarrollo económico y evitar la deserción escolar, con actividades de recreación en su entorno y la prevención de adicciones. Los datos obtenidos también servirán para temas estadísticos y mecanismo facilitador de transparencia.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Ley de Los Derechos de las Personas Jóvenes en La Ciudad de México.
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

- 1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- 2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 3) Auditoría Superior de la Ciudad de México
- 4) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- 5) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- 6) Órganos Jurisdiccionales de fuero Federal y Local

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Ciudadanos jóvenes de 18 a 20 años que estén interesados en participar para recibir un apoyo económico para evitar la deserción escolar y apoyar con proyectos en su comunidad.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

- a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, firma, Curp, lugar y fecha de nacimiento, edad.
- b) **Datos académicos:** Escolaridad
- c) **Datos especialmente protegidos (sensibles):** Origen étnico
- d) **Modo de tratamiento utilizado:** En físico y Electrónico

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- a) **Instancia Responsable:** Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.
- b) **Titular del Sujeto Obligado:** Titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Usuarios: Subdirección de Fomento Cultural y Recreación, Jefatura de Unidad Departamental de Recreación y Promoción Cultural.

Encargados: TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I. DE C.V.

VIII. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del Consentimiento: (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, Cp. 15900 Ciudad de México, Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, oiip_vcarranza@outlook.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:**Nivel de seguridad:** Alta**Medidas de Seguridad:** Administrativos, técnicos y físicos**X.-**Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS**Primero.-** Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.**Segundo.-** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA EXPERIENCIA JOVEN**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.**Tercero. -** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**PROGRAMA EXPERIENCIA JOVEN**” de conformidad con el artículo 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.**Cuarto.** El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

Lic. María del Carmen Zaragoza González, Directora General de Desarrollo Social del Órgano Político Administrativo en Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 1, 6, 17, 20, 29, 30, 43, 71, 119, 200, 225, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, punto Quinto del Acuerdo por el que se Delegan las Facultades en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas de la Alcaldía Venustiano Carranza publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 12 de octubre de 2021, artículos 3, 4, 9, 10, 23, 35, 36, 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los numerales 63 y 65 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 60, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias se regirán por los principios y bases indicados en el citado apartado, en cuya fracción segunda se indica que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Que con fundamento en el artículo 7, apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a que se respete y proteja su privacidad individual y familiar, a la inviolabilidad del domicilio y de sus comunicaciones.

Que con base en el artículo 7, apartado E, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos, en los términos que disponga la ley. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX, define a los Sistema de Datos Personales Conjunto de organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales deberá observar los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del sujeto obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el precitado artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con el 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de éstos.

Que de conformidad con el artículo 11, segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que el artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México establece que, en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días siguientes a su publicación.

Que el 24 de noviembre de 2011, fue inscrito en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales (RESDP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el “Sistema Denominado, **“BENEFICIARIOS DE SERVICIOS DE LAS JORNADAS MEDICO ASISTENCIALES”**, al cual se le asignó el folio de registro número 0415020210968111124.

Que el artículo 43 fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que deberán Realizar **campañas de salud pública**, en coordinación con las autoridades federales y locales que correspondan, y el artículo 225 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, especifica que las Alcaldías, promoverán y coadyuvarán con la prestación de los **servicios de salud pública**, en el ámbito correspondiente a su competencia, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional.

Que la Alcaldía Venustiano Carranza en el ámbito de su competencia, con base en los anteriores considerandos se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA DENOMINADO: “BENEFICIARIOS DE SERVICIOS DE LAS JORNADAS MÉDICO ASISTENCIALES”.

UNICO. Se Modifica el Sistema de Datos Personales **“Beneficiarios de las Jornadas Médico Asistenciales”** en los siguientes rubros, para quedar como se establece a continuación:

I. Nombre del Sistema:

Beneficiarios de las Jornadas Médico Asistenciales

II. Finalidad:

Crear un registro de los ciudadanos que acuden a las jornadas de salud, médicos asistenciales de la Alcaldía Venustiano Carranza, para consultas médicas, odontológicas, psicológicas, y medicina alternativa etc, para que las personas de la demarcación de escasos recursos puedan acceder a la protección de su salud, fomentando una cultura médica con acciones de la prevención. Los datos obtenidos también servirán para temas estadísticos y mecanismo facilitador de transparencia.

III. Normatividad Aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política de la Ciudad de México
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
Ley de Salud de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales, en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano Carranza

IV. Transferencias:

La transferencia de datos personales, podrán ser transferidos a:

- 1) Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- 2) Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- 3) Auditoría Superior de la Ciudad de México
- 4) Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
- 5) Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
- 6) Órganos Jurisdiccionales de fuero Federal y Local

V. Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaban y tratan datos personales:

Ciudadanos interesados en recibir atención médica, que los ayude a la prevención de diferentes enfermedades de salud, así como temas preventivos que ayuden a mejorar su nivel de vida.

VI. Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos recabados.

- a) **Datos identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono celular, teléfono particular, edad.
- b) **Modo de tratamiento utilizado:** En físico y Electrónico

VII. Instancias responsables del tratamiento del Sistema de Datos Personales: Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:

- a) **Instancia Responsable:** Dirección de Equidad de Género y Promoción Social
- b) **Titular del Sujeto Obligado:** Titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social

Usuarios: Subdirección de Promoción Social y Protección Animal y Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos y Adicciones.

Encargados: No Aplica

VIII. Las áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Revocación del Consentimiento: (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza ubicada en Eje 3 Ote. (Francisco del Paso y Troncoso) 219 Alcaldía Venustiano Carranza Col. Jardín Balbuena, Cp. 15900 Ciudad de México, Tel. 5557649400, ext. 1350 Correo Electrónico: dirtransparencia@vcarranza.cdmx.gob.mx, oiip_vcarranza@outlook.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

IX. Nivel de seguridad y mecanismos de protección:

Nivel de seguridad: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativos, técnicos y físicos

X.-Liga Electrónica donde podrá ser consultado el Acuerdo de creación, modificación o supresión correspondiente:

<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/transparencia.html> Datos del responsable de la Liga Electrónica: Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Teléfono: 57649400, Extensión 1111 y 1197.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Acuerdo a través de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII del Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**BENEFICIARIOS DE SERVICIOS DE LAS JORNADAS MEDICO ASISTENCIALES**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

Tercero. - Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de **Modificación** del Sistema de Datos Personales denominado “**BENEFICIARIOS DE SERVICIOS DE LAS JORNADAS MEDICO ASISTENCIALES**” de conformidad con el artículo 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Cuarto. El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez publicado el aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 27 días del mes de junio de dos mil veintidós.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO: 31-45/2021, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SESIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

LA C. DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ESP. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME, CONFORME AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA EL DISTRITO FEDERAL, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

QUE EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022 SE PUBLICÓ EN LA GACETA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 871 EL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA VIGENCIA INICIA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2021 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024 AL HABER SATISFECHO LOS REQUISITOS PARA PODER EJERCER LA FE PÚBLICA.

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA LISTA DE PERSONAS MEDIADORAS PRIVADAS QUE HAN OBTENIDO SU RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE REGISTRO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2022.

EN LA PÁGINA 20, EN EL CUADRO

DICE:

No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA	Mediador Privado No. 564

DEBE DECIR:

No.	NOMBRE	NO. DE REGISTRO
1	IÑIGO XAVIER REYNOSO DE TERESA	Mediador Privado No. 560

TRANSITORIO

ÚNICO: GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
Ciudad de México a 23 de junio de 2022.

LA C DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ESP. ANA MARTHA ALVARADO RIQUELME

(Firma)

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

Convocatoria: 04

Mtra. Yesica Luna Espino, Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 116, fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la Adquisición Consolidada de Tóner y Cartuchos para Impresoras Correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha límite para recibir preguntas	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas	Fallo
SAF-DGRMSG-LP-04-22	\$2,000.00	08/07/2022	08/07/2022 18:00 horas	13/07/2022 10:30 horas	18/07/2022 10:30 horas	22/07/2022 09:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de Medida		Cantidad	
227	Cartucho Tóner Negro 12,000 No. de parte 45807115		Pieza		1000	
214	Cartucho Tóner Negro 20,000 No. de parte 50F4U00		Pieza		738	
217	Unidad Imagen Negro 60,000 No. de parte 50F0Z00		Pieza		483	
127	Cartucho Negro, 420 p No. de parte C9364WL		Pieza		156	
234	Cartucho Tóner Negro 30,000 No. de parte M3570LX		Pieza		150	

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/notificaciones/licitaciones-consolidadas>, o bien en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168), los días 6, 7 y 8 de julio del 2022 en horario de 9:00 a 18:00 horas.

* El pago de las bases será mediante depósito en Banco Santander, S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al número de cuenta 65501123467 y con la siguiente Referencia: 1201SAFDGRMSGGLP0422 seguido de la clave del Registro Federal de Contribuyentes del interesado, (EJEMPLO: 1201SAFDGRMSGGLP0422ABC900101Q09) o en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. **NOTA IMPORTANTE:** El pago mediante depósito bancario deberá contener la referencia completa. **No habrá devolución por pago mal referenciado.**

* Las propuestas deberán formularse en idioma español.

- * La propuesta económica deberá presentarse en pesos mexicanos.
- * No se otorgará anticipo.
- * El suministro de los bienes se efectuará en los lugares y plazos establecidos en las bases de la licitación.
- * El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los pagos se efectuarán de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * La firma del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- * Los actos derivados de la presente licitación se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Viaducto Río de la Piedad No. 515, Séptimo Piso, Colonia Granjas México, C.P. 08400, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México (acceso por Añil No. 168).
- * Los plazos señalados en la presente convocatoria se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE JUNIO DE 2022.

(Firma)

**MTRA. YESICA LUNA ESPINO
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

ALCALDÍA EN AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/007-2022
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Arq. Nina Hermosillo Miranda, Directora General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el punto Primero numeral I del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 29 de marzo de 2022; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-027-2022	Rehabilitación de la Infraestructura de la Red de Agua Potable en Calle Jesús Capistrán entre Calzada de las Armas y Calle Francisco Sánchez y Calle Emiliano Zapata de Calle Francisco Sánchez a fondo de la Calle, Col. San Pedro Xalpa; Rehabilitación de la Infraestructura de la Red De Drenaje en Calle Jesús Capistrán entre Calle Joaquín Amaro y Calle Francisco Sánchez, Col. San Pedro Xalpa y Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento en Calle Jesús Capistrán Entre Calle Joaquin Amaro y Calle Francisco Sánchez y Calle Emiliano Zapata de Calle Francisco Sánchez a fondo de la Calle, Col. San Pedro Xalpa; en la Alcaldía Azcapotzalco.			08/08/22	15/11/22	100 D.N.	\$2,700,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora	
\$5,000.00	08/07/22	12/07/22 11:00	18/07/22 11:00	22/07/22 11:00		28/07/22 11:00	
No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras			Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-028-2022	Rehabilitación de la Infraestructura de la Red de Agua Potable en Calle Federico Dávalos entre Calle Manuel Salazar y Calle Rafael Alducín, Pueblo San Juan Tlihuaca; Rehabilitación de la Infraestructura de la Red de Drenaje Sanitario en Calle Federico Dávalos entre Calle Manuel Salazar y Calle Rafael Alducín, Pueblo			08/08/22	15/11/22	100 D.N.	\$2,000,000.00

	San Juan Tlihuaca y Rehabilitación de la Superficie de Rodamiento en Calle Federico Dávalos entre Calle Manuel Salazar Y Calle Rafael Alducín, San Juan Tlihuaca; en la Alcaldía Azcapotzalco.				
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único	Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora
\$5,000.00	08/07/22	12/07/22 13:00	18/07/22 13:00	22/07/22 13:00	28/07/22 13:00

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DGAF/2022-029 de fecha 03 de Febrero de 2022.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles. (Fuera de este horario no se atenderá ningún interesado)

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.
- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto **1. y 1.1**, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado,

quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**

- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Obras por Contrato, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La presente Licitación otorgará anticipo.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 10.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 11.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 12.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
- 13.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 14.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 30 de junio de 2022.

(Firma)

**ING. ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

EDICTOS

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN LA CIUDAD DE MEXICO

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en: veinte monedas de oro materia de la acción de extinción de dominio, con las siguientes características: **1)** seis (6) monedas (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **2)** una (01) moneda (centenario) de 50 pesos 37.5 gr. oro puro 1821 1947 con la imagen del Angel de la Independencia y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México; **3)** tres (3) monedas de 20 pesos con la leyenda de veinte pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1959 con la imagen del Escudo Nacional de México, **4)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos 1918 con la imagen del escudo nacional de México; **5)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del escudo nacional de México; **6)** una (01) moneda con la leyenda 20 pesos 15 gr. oro puro con la imagen del calendario azteca y por el otro de sus costados la leyenda de Estados Unidos Mexicanos 1920 con la imagen del escudo nacional de México **7)** dos (02) monedas de 10 pesos M 1917 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **8)** tres (03) monedas con la leyenda 10 pesos M 1959 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **9)** una (01) moneda con la leyenda 10 pesos M 1908 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo nacional de México; **10)** una (01) moneda con la leyenda cinco pesos M 1906 con la imagen de Miguel Hidalgo y por el otro de sus costados la leyenda Estados Unidos Mexicanos con la imagen del escudo de la bandera de México, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 6/2022-1, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho numerario, en contra de Pablo Aguilar Ramírez, por considerar que no acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario señalado, consistente en las veinte monedas anteriormente identificadas, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio de las veinte monedas de oro ya señaladas.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el dieciséis de mayo en dos mil veintidós.

(Firma)

Angel Alejandro Martínez Pérez

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en Ciudad de México

“2022,Año de Ricardo Flores Magon, precursor de la Revolucion Mexicana”

EDICTO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO

SECRETARÍA “B”

EXPEDIENTE 1476/2010

Por proveídos de fechas veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio **EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE DISTRITO FEDERAL**, en contra de **SANCHEZ FLORES GENARO GORGONIO SU SUCESIÓN Y CRUZ RAMIREZ JULIANA**. La **C. JUEZ NOVENO DE PROCESO ESCRITO** ordeno emplazar a juicio al afectado **GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES**, por conducto de su albacea **DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ** por lo que se hace de su conocimiento lo siguiente -----

Ciudad de México, a veintitrés de mayo del año dos mil veintidós .

A los autos del expediente número 1476/2010, el escrito de la parte actora , en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y como se encuentra ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno se ordena emplazar a juicio al afectado **GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES**, en términos de lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil diez , por medio de edictos que deberán publicarse tanto en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México , en el Boletín Judicial , y en el Periódico el Economista , debiendo hacerse del conocimiento del afectado que las copias de traslado se encuentran en la secretaría de este juzgado , y se deberá de hacerse del conocimiento de dicho afectado que los documentos exhibidos por la actora , se encuentran en el local de este juzgado , para que dicho afecto se imponga de los mismos lo anterior a efecto de evitar nulidades futuras , y que tiene el término de treinta días para dar contestación a la demanda.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.-

Ciudad de México, a diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno.

A los autos del expediente 1476/2010 el escrito de cuenta de la parte actora, se tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por las razones que menciona se ordena reponer el emplazamiento por edictos a la parte afectada **GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES** , por conducto de su Albacea **DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ** y atento a lo dispuesto por los artículos 38 de la Ley de Extinción de Dominio y del artículo 35 del Reglamento de la citada ley , se ordena emplazar a la parte afectada **GENARO GORGONIO SÁNCHEZ FLORES** , por conducto de su Albacea **DULCE MARÍA SANCHEZ CRUZ** , en términos de lo ordenado en el proveído de fecha doce de noviembre del año dos mil diez , en la inteligencia que los edictos respectivos deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como en un diario el Sol de México , debiendo de hacer del conocimiento de la parte afectada , que las copias de traslado se encuentran en la Secretaría de éste Juzgado , y que se le concede el término de treinta días , para que de contestación a dicha demanda . NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, quien autoriza y da fe. Doy Fe

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada **MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES**, ante el C. Secretario de Acuerdos

Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.-

A los autos del expediente número 1476/2010, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y por las razones que menciona, la publicación de los edictos ordenada por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se realice en el Periódico el Economista, y se ordena la actualización de los edictos que deben publicarse en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Boletín Judicial.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada **MARÍA**

MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

“B” Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.-

A los autos del expediente número 1476/2010, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y por las razones que menciona, la publicación de los edictos ordenada por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno, se realice en el Periódico el Economista, y se ordena la actualización de los edictos que deben publicarse en la Gaceta del Gobierno de la Ciudad de México, y en el Boletín Judicial.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, quien autoriza, firma y da fe.- DOY Fe.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil diez.

Con el escrito de cuenta suscrito por la licenciada LEONIDAS REBECA CASIMIRO PEREZ, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1476//2010, personalidad que acredita en términos de la copia certificada de su nombramiento expedida por el C. Procurador General de Justicia del Distrito Federal Dr. MIGUEL MANCERA ESPINOZA...Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual ejercita ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES Y JULIANA CRUZ RAMÍREZ en su carácter de parte afectada como propietario del inmueble materia de la extinción de dominio, acción que se ejercita en las actuaciones ministeriales que se contienen en las copias certificadas que acompañan de la Averiguación previa número : FIZP/IZP-6/T3/2127/09-06 y ... SE ADMITE A TRÁMITE la demanda planteada, consecuentemente, con las copias simples del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos que se acompañan, por medio de notificación personal se ordena emplazar a LA . SUCESIÓN A BIENES DE GENARO GORGONIO SANCHEZ FLORES, Y JULIANA CRUZ RAMIREZ, en su calidad de parte afectada como propietarios del inmueble ubicado en CALLE JARDÍN LIRIOS, MANZANA 18, LOTE 22, COLONIA JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO DELEGACION IZTAPALAPA DISTRITO, FEDERAL, identificado de acuerdo con el folio real, 479440 COMO LOTE 7 MANZANA 902 ZONA 167 COLONIA SAN LORENZO TEZONCO CON UNA SUPERFICIE DE A97 METROS CUADRADOS, en el Distrito, Federal, para que comparezca por escrito, por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho comparezca por escrito por sí o por sus representantes legales a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que ofrezcan las pruebas que la justifiquen. Se apercibe a los afectados que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas dentro del término otorgado, se declara precluido su derecho para tal efecto...

Por cuanto a la MEDIDA CAUTELAR que se solicita consistente en LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble materia del presente juicio, para lo cual se solicita se gire atento oficio al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, a efecto de inscribir dicha medida cautelar en el antecedente registral. Como segunda medida cautelar peticionada, se decreta la SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE, anteriormente descrito, así como el mensaje de la casa a que se refiere la promovente, lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio; en este orden de ideas, y como mensaje del mismo a la afectada JULIANA CRUZ RAMÍREZ, debiendo notificársele PERSONALMENTE que deberá abstenerse de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la Litis, en consecuencia, única y exclusivamente podrá habitar el inmueble en comento. -

Finalmente, como consecuencia de la suspensión del ejercicio de dominio, se decreta la SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICIÓN DEL BIEN INMUEBLE multicitado...NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. – Así lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho TOMÁS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley GABRIELA PADILLA RAMIREZ quien autoriza y da fe. Doy Fe.

SECRETARIO DE ACUERDOS “B”

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ

SE DEBERÁ PUBLICARSE GACETA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**DISTRITO 44****Expediente 18/2022****EDICTO**

CIBANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; PENÍNSULA MAYA DEVELOPMENTS S.A. DE C.V.; PENÍNSULA MAYA GROUP, S.A. DE C.V.; FERNANDO FRANCISCO JAVIER PONCE GARCÍA y ERMILO JAVIER CASTILLA ROCHE, en los autos del expediente número **18/2022**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, con sede en esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por acuerdo de **veintidós de junio de dos mil veintidós**, se ordenó que por este medio se les llame al juicio agrario relativo a la controversia, promovido por **JOSÉ CRUZ QUINTAL**, del ejido **“HOLBOX”**, municipio de **LÁZARO CÁRDENAS**, estado de Quintana Roo; por lo que se les **requiere** para que comparezcan a este Tribunal ubicado en avenida Centenario 471, esquina Valentín Gómez Farías, colonia Adolfo López Mateos, de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **ONCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; a efecto **de que se presenten a dar contestación a la demanda en la audiencia de ley programada**; apercibidos que de no hacerlo así, se les podrá tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora como lo disponen los numerales 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberán **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

Chetumal, Quintana Roo, a 22 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

LIC. JORGE CRUZ CHACÓN
SECRETARIO DE ACUERDOS

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 283.00
Media plana.....	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)